



Radicado: D 2025070005219

Fecha: 23/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, "*Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías*"; asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Campamento formuló el proyecto de inversión "**PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2025003050049, por valor total de dos mil ciento cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos M/L (\$2.156.349.509,00), de los cuales mil

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **seiscientos cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos M/L (\$656.349.509,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Campamento.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de Precios Unitarios Promedio de la Región, del 8 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado que consta que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos, del 8 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado y matriz de riesgo en el cual consta que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo, del 8 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 8 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado expedido el 8 de septiembre de 2025 por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado que consta que las vías rurales son competencia del Municipio del 8 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado caracterización de vial expedido el 08 de septiembre de 2025 por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado CONPES 3857 del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado de titularidad del inmueble del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
- Certificado no aplica obra por etapas del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado vías de uso público del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado no se requiere uso de servicios públicos del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado de cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y de la Resolución 2335 de 2022, del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
- Certificado de planos firmados del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

- Certificado de Normas Técnicas Colombiana del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado no aplica puntos críticos del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado estructuras especiales del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado vía terciaria del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado fuentes materiales del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado no vías primarias del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado de no intervención en vías urbanas o centros poblados del 8 de septiembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado memorial de responsabilidad del 08 de septiembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
  - Certificado de impuestos municipales suscrito del 19 de noviembre, suscrito por el Alcalde del Municipio de Campamento.
  - Ficha de Viabilidad del DNP del 04 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
  - Concepto Técnico de Viabilidad del 04 de diciembre de 2025, expedido por Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado de idoneidad del ejecutor del 04 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
  - Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 04 de diciembre de 2025, expedido por el Director de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Campamento.
  - Certificado de Focalización (PMI) del 04 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Campamento.
  - Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 04 de diciembre de 2025 por el Alcalde del Municipio de Campamento y el Gerente de Proyectos Especiales Oficina Privada - Gobernación de Antioquia.
  - Certificado de viabilización CI/SGR del 04 de diciembre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
  - Certificado de Cierre de Brechas del 04 de diciembre de 2025, expedido por Alcalde del Municipio de Campamento.
  - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de “Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión”, para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, en la línea estratégica

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

- “inversión desde la confianza”, componente “infraestructura para la equidad y la competitividad”, programa “infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial”.
16. Que el proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas “Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°289 del 4 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Campamento, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 11 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2582542.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”** - BPIN 2025003050049, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...). Asimismo, dispone que *“Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”*.
24. Que la empresa **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Campamento, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la empresa **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 73.2%.
26. Que mediante certificado del 4 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Campamento acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la empresa **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049.
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**DECRETA**

**Artículo 1. Priorizar** el proyecto de inversión “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050049.

**Artículo 2. Aprobar** el proyecto de inversión “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050049, por valor de **dos mil ciento cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos M/L (\$2.156.349.509,00)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202500305004 9	Pavimentación de Vía Rural Mediante Construcción de Placa Huella en la Vereda El Limón del Municipio de Campamento, Antioquia	Transporte	III	\$2.156.349.509,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	9 meses	\$1.500.000.000,00
Municipio de Campamento	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Campamento		\$656.349.509,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.500.000.000,00		

<b>ALCANCE</b>		
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Municipio de Campamento.	
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar vías terciarias para la entidad territorial	
<b>Producto principal</b>	Vía terciaria mejorada	
<b>Indicador</b>	Vía terciaria mejorada Medido a través de: Kilómetros de vías terciaria	Meta total: 1
<b>Localización:</b>	Vereda El Limón, ubicada en la zona rural norte del municipio de Campamento	<b>Georreferenciación:</b> <b>Tramo 1: Longitud = 1 km</b> Abcisado: K0+000.00 a K1+000.00 Coordenada Inicial: 7 3 28.57 Norte / 75 17 2.84 Oeste Coordenada Final: 7 3 46.49 Norte / 75 17 11.18 Oeste

**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2025-2026	\$1.500.000.000,00	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$656.349.509,00	N.A	N.A	2025-2026

**Parágrafo.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3. Designar** a la empresa **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “**PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050049, como se indica a continuación:

<b>Ejecución proyecto</b>			
<b>Valor Total</b>		<b>Tipo de recurso</b>	
\$2.156.349.509,00		SGR - Asignaciones directas - Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Campamento	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, identificada con NIT 811.003.979-0	<b>Fuente</b>	SGR - Asignaciones directas - Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Campamento
		<b>Valor Ejecución</b>	\$1.985.371.830,00
<b>Instancia pública designada para la contratación</b>	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA,	<b>Fuente</b>	SGR - Asignaciones directas - Departamento de Antioquia SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

<b>Ejecución proyecto</b>			
<b>Valor Total</b>		<b>Tipo de recurso</b>	
<b>de interventoría</b>	identificada con NIT 811.003.979-0		categoría, correspondientes al municipio de Campamento
		<b>Valor Interventoría</b>	\$170.977.679,00
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>			Campamento

**Parágrafo 1.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0 deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4.** Informar a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5.** Advertir a la **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0 que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteles y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la empresa **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, **“PAVIMENTACIÓN DE VÍA RURAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN 2025003050049.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la empresa **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811.003.979-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 7.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	M.C.G.	19-12-2025
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	K.A.L.	19-12-2025
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	LINA VERA OTÁLVARO	19-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Eduardo Uribe Osorio	19-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José Leónidas Tobón	19-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación	Eugenio Prieto Soto	19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF	Tomas Betancur	19-12-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF	Gissed Milena Martínez Echeverri	19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	María Helen Cifuentes Valencia	22-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica	Helena Patricia Uribe Roldán	22-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.